

**Derechos Humanos y Diversidad.**  
**Mirando hacia atrás para ver el futuro**

*Michael Werz, Washington DC*

VI Encuentro de Derechos Humanos  
“Diversidad cultural y Derechos Humanos”

Lima, Perú—6 de Septiembre 2010

La invención de los Derechos Humanos no fue un acto de caridad de la vieja Europa que haya surgido a partir de un propósito civilizatorio –si bien esta es la impresión causada a veces por el discurso oficial. Las primeras discusiones sobre el tema comenzaron ya desde los tiempos de la conquista española en Latinoamérica – ciertamente en contra de la voluntad de aquella. Tiempo después, la Revolución francesa declaró la universalidad de los Derechos Humanos, aunque con exclusión de las colonias. Y asimismo, en la sociedad anticolonial de los Estados Unidos se luchó por los Derechos Humanos y cívicos a lo largo de cien años y se necesitó de una cruenta guerra civil para terminar con la esclavitud.

A continuación quiero echar una mirada retrospectiva sobre estos tres ejes históricos: la era de la expansión colonial en Latinoamérica, la revolución francesa y, finalmente, el movimiento por los Derechos cívicos en los Estados Unidos de América,

puesto que ellos constituyen el marco histórico, intelectual y también político de nuestra discusión sobre “Diversidad cultural y Derechos Humanos”.

El inicio del debate sobre los Derechos Humanos se encuentra histórica y geográficamente alejado del lugar donde fue establecida la última Declaración de validez universal en torno a la determinación de los mismos por la Asamblea de las Naciones Unidas en Septiembre de 1948.

Es una ironía de la Historia universal que en el Nuevo mundo la violencia desatada en Europa haya puesto en movimiento un proceso de reflexión que tematizó la relación entre lo universal y lo particular, entre lo justo, lo injusto y la dignidad humana. El descubrimiento de América tuvo consecuencias de mucho más largo alcance de lo que se esperó.

Quiero defender la tesis de que la historia de la expansión colonial y su racionalización jurídica es al mismo tiempo la historia de la constitución de la Idea de los Derechos Humanos. Si bien a inicios del siglo dieciséis todavía no había llegado el fin del mundo, se podía haber presentado así. La trata de esclavos a escala global, así como el comercio de mercancías y las pretensiones de dominio establecieron las condiciones de existencia de la idea jurídica de la uniformidad de los Hombres. A lo largo de solo unas pocas generaciones, comunidades que anteriormente no habían tenido noticia unas de otras entraron en relación por medio de los todavía finos hilos de un comercio que empezaba a tomar cuerpo.

Todo comenzó con una bien formulada Bula papal. Su autor fue Alejandro VI, procedente de Valencia. Él había asumido el santo cargo solo un año antes, después de haber tenido que comprar los siete votos faltantes en el Colegio cardenalicio. El 3 de Mayo del año 1493<sup>1</sup> le otorgó a la Corona castellana un continente en gran parte desconocido y con este acto oficial dio la resolución que desencadenó la más violenta conquista territorial de la Historia universal: “Os requerimos atentamente a que prosigáis de este modo esta expedición“ –reza la Bula– y “os donamos, concedemos y asignamos perpetuamente, a vosotros y a vuestros herederos y sucesores en los reinos de Castilla y León, todas y cada una de las islas y tierras predichas y desconocidas que hasta el momento han sido halladas por vuestros enviados y las que se encontrasen en el futuro y que en la actualidad no se encuentren bajo el dominio de ningún otro señor cristiano junto con todos sus dominios, ciudades, fortalezas, lugares y villas, con todos sus derechos, jurisdicciones correspondientes y con todas sus pertenencias; y a vosotros y a vuestros herederos y sucesores os investimos con ellas y os hacemos, constituimos y deputamos señores de las mismas con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción.”<sup>2</sup>

La *hybris* feudal que habla por medio de esta formulación no sería duradera. Con la expansión en el nuevo mundo se consolidó el principio del fin de la vieja Europa: conmociones inesperadas sucedieron a verdades hasta el momento intangibles.

---

<sup>1</sup> Cf. Galeano, Eduardo, *Erinnerungen an das Feuer*, Wuppertal, p. 36.

<sup>2</sup> Davenport, Frances Gardiner, *European Treaties Bearing on the History of the United States and its Dependencies, Band I*, Washington, 62.

La continuación de aquella empresa colonialista es conocida –Los reyes y la Iglesia fueron debilitados, los principios de las normas jurídicas y las representaciones éticas basados en el Latín como lengua universal se emanciparon de los dogmas escolásticos y se reforzaron las aspiraciones emancipadoras filosóficas.

El siguiente hecho es de gran significado para la presente conferencia: si bien los viajes colonizadores fueron formalizados sobre la base del poder papal, esto se llevó a cabo bajo la forma de la concesión de un título legal con fuerza vinculante. Los conquistadores españoles no tenían ninguna intención misionera, sino más bien un vínculo absolutamente instrumental con respecto al *raisonnement* cristiano en referencia a su saqueo de bienes y personas. Ellos se encontraron en el nuevo mundo con formas estatales teocráticas altamente diferenciadas –con comunidades organizadas, órdenes legales, grandes ciudades, edificaciones artísticas– cuyas prácticas religiosas mostraban –por lo menos en México y Perú– muchas similitudes con su propio culto cristiano.

Por este motivo, los títulos legales conferidos sobre el continente sudamericano dieron lugar al mismo tiempo a enormes tensiones. Frente al bárbaro sistema colonial surgió una enorme necesidad de legitimación para hacer concordar –por lo menos formalmente– la autocomprensión cristiana con los intereses tanto económicos como políticos.

Si bien la *legitimación general* de la conquista le correspondía aún a la iglesia, muy pronto la casa real española creó otras instituciones administrativas, determinadas con el único fin de reglamentar la vida en las colonias. Las normas jurídicas y las relaciones de autoridad entre el viejo y el nuevo mundo eran incompatibles, pero estaban referidas unas a otras. Los primeros puentes se hicieron visibles: “El oro y la plata americanos inundaron Europa”, aseveró Friedrich Engels sofisticadamente, “e irrumpió como un elemento desintegrador en cada hueco, fisura y poro de la sociedad feudal... El orden estatal permaneció feudal, mientras que la sociedad se volvió más y más burguesa.”<sup>3</sup>

Las primeras manifestaciones de esta confrontación fueron sentidas en España justo después del descubrimiento de América. Así, la casa real emitió el 20 de julio de 1500 una Cédula en la cual condena la esclavitud practicada por Colón en las islas descubiertas del Caribe y otorga a los nativos el estatus legal de vasallos de la corona de Castilla. Únicamente en una guerra justa, reza la ordenanza, podían los prisioneros ser tomados como esclavos.<sup>4</sup> Después de unos pocos años de una política funesta, el poder colonial español llegó a la constatación de que con ello se socavaría a la larga los propios intereses. “Sin indios no hay indias” rezaba la fórmula a favor de una necesidad de fuerza de trabajo que condujo no a que los nativos fueran asesinados, sino más bien asignados al

---

<sup>3</sup> Engels, Friedrich, „Anti-Dühring“, *Marx/Engels Werke, Bd. 20*, 97.

<sup>4</sup> Ots Capdequi, J.M., *El estado español en las indias*, Mexiko Stadt, 23.

sistema de encomiendas fundado en 1503 a beneficio de los señores feudales y cuyo propósito era el trabajo forzado y la conversión religiosa.

Solo ocho años después, en el adviento del año 1511, se oyó por primera vez una voz crítica. El sacerdote dominico Antonio de Montesinos aclaró, durante un sermón, a unos sorprendidos caballeros coloniales lo siguiente: “Todos ustedes se encuentran en pecado mortal debido a la atrocidad y tiranía que llevan a cabo en contra de estos inocentes. Digan, ¿con qué derecho y con qué justicia mantienen a aquellos nativos en una servidumbre tan cruel y abominable?”

Por primera vez un teólogo se oponía, con los argumentos de un humanismo moderno, al orden jurídico vigente del poder colonial. Poco tiempo después, Montesinos fue amenazado con un castigo eclesial: la dura reacción se explica no solo a partir de las disposiciones pertinentes de la Bula papal, sino además a través del hecho de que cualquier tipo de crítica a las relaciones coloniales tenía que valer al mismo tiempo, en Roma, como un reparo en contra de la praxis jurídica creada por la Iglesia y, con ello, como una crítica al sistema clerical en general.

Las experiencias latinoamericanas pusieron en cuestión a las conciencias en Europa.

La innegable violencia y explotación ocurrida en el nuevo mundo bajo aquel régimen regulado religiosamente hizo necesaria una reformulación de las posiciones escolásticas. Se desarrolló un amplio sistema jurídico para la administración de las

colonias, en el cual fueron formulados los primeros principios de una teoría moderna sobre la integridad de la persona y su autonomía.

En esta fase de cambios radicales, el dominico Francisco de Vitoria fue el primero en impulsar estos incipientes planteamientos jurídico-teóricos y filosóficos. En sus legendarias lecciones *De Indis* y *De jure belli* de los años 1538 y 1539 se ocupó sistemáticamente de la justificación de la conquista española en Latinoamérica y con ello sentó importantes premisas para aquel tiempo. Con su justificación de la comunidad de los nativos del nuevo mundo, el moderno Derecho de gentes, así como la idea de los Derechos humanos universales, tomaron su primer impulso.<sup>5</sup>

Mientras que hasta ese momento, tanto para las casas reales como para la Iglesia, el *descubrimiento como tal* había sido el más relevante título legal y, con ello, el fundamento de todos los posteriores, según la convicción de Vitoria ni aquella ni el Cristianismo tomado en sí mismo producían una exigencia de este tipo. En sus Lecciones *De Indis* se fijaron por primera vez los derechos colectivos universales y comunitarios. Vitoria parte de la coincidencia básica de todos los Hombres. El potencial emancipador de su posición –en la cual la *Ética y el Derecho se vinculan en una unidad secular*– se basa en este supuesto.

---

<sup>5</sup> Konetzke, Richard, „Die Bedeutung der Sprachenfrage in der spanischen Kolonisation Amerikas“, Köln, 72-116; 147.

En la primera parte de su primera lección *De Indis*, Vitoria declara a los “bárbaros” como teniendo el dominio efectivo de sus posesiones. Aunque ellos parecen vivir en pecado mortal, sus derechos de propiedad no pueden desaparecer a causa de una “fe errada”<sup>6</sup>. A partir de esta opción a favor de un Derecho universal liberado de su carga cristiana las posteriores conclusiones resultan evidentes: “A partir de todo ello concluyo: Los bárbaros no están impedidos, ni por sus pecados mortales ni por el pecado de la falta de fe, a ser verdaderos propietarios desde un punto de vista público o privado. Por estas razones su propiedad y sus tierras no pueden ser confiscadas ni tomadas en posesión por los cristianos.”

La segunda parte de sus lecciones lleva hasta el final las consecuencias políticas revolucionarias de estas reflexiones ligadas al Derecho natural: “El emperador no es señor del orbe entero“, dice aquí lacónicamente. Con ello Victoria pone en tela de juicio también que el Papa sea el señor del mundo, tanto en sentido estatal como terrenal, así como el que pueda ejercer la jurisdicción en asunto espirituales sobre los no creyentes. De esto deriva que a los españoles de ninguna manera les asiste el derecho a comenzar una guerra en contra de los nativos solo porque estos no quieren someterse al Papa.

Las lecciones de Vitoria y sus posteriores trabajos en la Universidad de Salamanca tuvieron un efecto formador: El influyente Francisco Suárez, en su “*De legibus ac Deo legislatore*” redactado en 1612, concuerda con el rechazo de la violenta

---

<sup>6</sup> Vitoria, Francisco de (1538/39): *Vorlesungen über die kürzlich entdeckten Inder und die Rechte der Spanier zum Kriege gegen die Barbaren*, in: Schätzel, Walter (Hg.), Tübingen, 35ff .



conversión religiosa de los nativos en Latinoamérica<sup>7</sup> y menciona a las “razones de humanidad” como única legitimación de una guerra justa –una categoría que hasta el día de hoy posee un significado en el ámbito del Derecho de gentes.

El dilema filosófico y jurídico era insoluble. España y Portugal habían partido desde el comienzo de la colonización del hecho de que a pesar de todas las desavenencias, también en el nuevo mundo debería valer el derecho internacional de la vieja Europa basado en el dogma cristiano

Esto cambió solo cuarenta años después de la llegada de Hernán Cortez a México, con el acuerdo de paz de Cateau Cambresis del año 1559 entre España y Francia. Ambos gobiernos acordaron una línea de amistad a lo largo del meridiano de El Hierro (la más occidental de las islas Azores) que fijó que en ese punto terminaba Europa y comenzaba el nuevo mundo y, con él, un ámbito libre de derecho. El emergente Derecho de Gentes europeo tuvo que ser interrumpido en medio de la lucha que se había desencadenado por los tesoros del continente americano. Se produjo una zona sin barreras jurídicas. Las líneas de amistad marcaron un ámbito en el cual las ideas jurídicas y éticas tampoco eran válidas entre las naciones europeas.

Las líneas de amistad son las figuras jurídicas de una insalvable contradicción. Ellas están al mismo tiempo en el centro de la prehistoria de los derechos humanos

---

<sup>7</sup> Vgl. Soder, Josef (1983): *Francisco Suárez und das Völkerrecht*, Frankfurt, 318, 344.

modernos, cuya conceptualización se inicia como oposición en contra de la imposición colonial de una violencia jurídica europea en el nuevo mundo. Francisco de Vitoria piensa los Derechos humanos como universales porque él los concibe como libertades generales y como derechos a la existencia para todos los Hombres en su conjunto y son atribuidos a los individuos *en sus modos de vida específicos y comunitarios*. Estos derechos exceden los ámbitos jurídicos concretos y estatales –ellos son globales en todo el sentido de la palabra. Este pensamiento moderno de una solidaridad y unas pretensiones jurídicas que trascienden todo límite es revolucionario: Con él no se ve más a Europa como el centro del mundo, sino al individuo humano.

### **El segundo paso: la Francia revolucionaria de 1789**

El derecho humano pre-estatal estuvo orientado por el rechazo de la heteronomía y de la opresión. Con la fundación de la comunidad estatal moderna se transforma el carácter del título jurídico. El derecho humano sancionado jurídicamente de los ciudadanos es un derecho de protección que formula exigencias a la felicidad (*bonheur*), a la propiedad y, sobre todo, a la seguridad. Al mismo tiempo, con la progresiva democratización en las constituciones francesas desde finales del siglo dieciocho, entra de modo creciente en escena la idea de *justicia* en el lugar de la de *libertad* –los derechos civiles surgen a partir de los derechos humanos.

Este desarrollo contradictorio tiene su inicio con el aseguramiento de corte constitucional de derechos humanos vinculantes, los cuales fueron llevados adelante por

los revolucionarios franceses. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789 describe esta cesura entre el feudalismo y el absolutismo; los debates que siguieron ante la Asamblea constituyente son, por ello, el segundo punto de referencia histórica: porque allí colisionaron los derechos humanos con los derechos del ciudadano.

Las contradicciones entre derechos humanos y civiles saltaron a la vista en los debates sobre los derechos de los esclavos africanos y latinoamericanos. Es legendario el discurso del Conde Mirabeau sobre la defensa de la esclavitud que pronunció ante la Asamblea constituyente nacional en París el 8 de marzo de 1790. Allí se dice que “despreocupación, pereza y animadversión en referencia al trabajo caracterizan a los habitantes de África. Nacidos en cadenas y para la esclavitud, a ellos la libertad les es desconocida. Los negros que han sido vendidos a los europeos han cambiado solamente de cadenas. Ellos extrañan su patria, pero no su libertad, a la cual nunca han conocido. Si yo libero a los negros, ellos dejarían inmediatamente de trabajar (...) Si yo modifico el orden establecido caerían inmediatamente millones de franceses en la pobreza. Si bien la humanidad me ordena mejorar el destino de los negros, la razón exige de mí reforzar su estatus de esclavos (...) Yo sé que este decreto contradice la Declaración de los Derechos humanos que ustedes han antepuesto a la constitución. ¿Pero no se han equivocado ustedes al elaborar esta Declaración? ¿No han ustedes, por causa de un error evidente, confundido a los hombres con los ciudadanos??”

Entre marzo de 1790 y septiembre de 1791 las colonias fueron objeto de debate en la Asamblea nacional en relación a varios tópicos. Ocasión para ello habrían sido levantamientos aislados y exigencias de autonomía. De este modo, poco después del estallido de la revolución en Francia se produjeron *assemblées coloniales* en Santo Domingo y Martinica que exigieron regular sus propios asuntos políticos de modo autónomo.

Las Asambleas fueron formadas exclusivamente por colonos franceses, por lo que la Asamblea nacional vio como necesario reordenar las relaciones constitucionales entre las colonias y el centro de poder. Esto ocurrió en el marco de un gran número de decretos durante marzo 1790 y Septiembre de 1791, en los cuales estuvieron contenidos los “artículos constitucionales para las colonias” esenciales. El decreto del 8 de marzo de 1790 configuró las relaciones según el modelo de la administración colonial inglesa: Según este la Asamblea nacional francesa debería poder decidir todavía sobre el así llamado “regime exterieur” y, con ello, sobre la organización del comercio, así como la defensa de las colonias. Las *assemblées coloniales*, reconocidas formalmente a través de esta, recibieron, por el contrario, el derecho a elaborar leyes sin el concurso de la Asamblea nacional en París. A aquellas concernía el estatus de esclavo y de “hombre de color libre” sin estar vinculadas a ninguna clase de principio jurídico proveniente de la madre patria. La Constitución misma de 1791 se aferraba todavía a este principio. El artículo 8, Título VII prevé que las estipulaciones de la Constitución no poseen ninguna validez para las colonias, aunque estas son parte del imperio francés.

Con esto, fue reivindicado fácticamente el significado, acentuado en la misma constitución, de la universalidad de los derechos humanos; sus pretensiones universales

fueron sometidas a limitaciones territoriales: si bien la Declaración de los Derechos humanos fue concebida como preámbulo de la Constitución, la cual transformaba a Francia en una monarquía constitucional, en el momento de su triunfo, los Derechos humanos fueron simultáneamente transformados en Derechos ciudadanos y perdieron con ello su universalidad.

Las diferencias cualitativas entre un derecho humano y de gentes universal y fundamentado humanísticamente y un derecho humano sancionado civilmente son importantes: Ellas muestran que el universalismo no es una categoría trans-histórica, sino específica. *Con la conexión de los Derechos humanos con garantías estatales su pretensión de universalidad llegó a ser ambivalente.*

Los Derechos *universales* a la libertad y a la existencia fueron pensados por Vitoria como teniendo un alcance mundial y con una importancia práctica para la vida. Pero la universalidad de los Derechos humanos ciudadanos se refiere ante todo a la propiedad –“la propriété étant inviolable et sacrée”, establece el artículo 17 de la Declaración de los Derechos humanos de agosto de 1789. La libertad llegó a ser “no más la articulación de principios irrevocables y universalmente reconocidos, sino una función de la sociedad.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Dippel, Horst: „Liberté und Ancien Régime. Zum Freiheitsverständnis der *philosophes*“, en: Birtsch, Günter (Hg., 1981): *Grund- und Freiheitsrechte im Wandel von Gesellschaft und Geschichte*, Göttingen 1981, 242.

Se puede decir que los Derechos humanos universales en Europa no se sitúan al inicio de la libertad, sino que su final marca el inicio de los derechos ciudadanos. De este modo, se hace claro por qué en el nacimiento de la Declaración de los Derechos humanos en Francia fue proscrita la diferencia de clases y, al mismo tiempo, se reconstituyó la diferencia al nivel de las razas humanas.

→ El pasado colonial renació en categorías de raza
Raza como signo de diferenciación para los derechos — Europa, siglo veinte.

→ No en vano se intentó desde 1945 sustraer el cumplimiento y la garantía de los Derechos básicos a la esfera de los estados individuales. En esta dirección apuntan tanto la Declaración de las Naciones Unidas de Septiembre de 1948 como también la Convención europea de los Derechos humanos acordada dos años después.

### **El tercer paso: El siglo veinte estadounidense**

Las Naciones Unidas fueron fundadas en Estados Unidos en el año 1948, en San Francisco, con vista al Pacífico. Solo unos años después se agravaron con ello los conflictos por los derechos humanos y ciudadanos en Little Rock, Arkansas. En el año 1957, una turba de personas blancas impidió el ingreso a una escuela pública de nueve niños negros. Aquellos fueron apoyados por el gobernador Orval Fabus, quien se sirvió incluso de la guardia nacional del Estado para mantener en pie la segregación racial. Poco

después, el presidente Eisenhower movilizó unidades de la división aérea 101 hacia Arkansas para la protección de los escolares negros. Solo trece años antes, dicha división había luchado en Sainte-Mère-Église en la noche anterior a la invasión a Normandía. Arkansas debería ser la más importante victoria de los defensores de los Derechos humanos: durante el año siguiente las prohibiciones matrimoniales contenidas en el Acta de integridad racial fueron abolidas.

A pesar de estos enfrentamientos, Martin Luther King había siempre insistido en la no violencia y en diciembre de 1955 habló en un discurso en Alabama acerca de que no se trataba de otorgar los mismos derechos a los negros por razones morales. La equiparación cumplía la promesa de derechos vinculantes que fue eternizada en la Declaración de independencia de los Estados Unidos. Solo cuando este derecho fue producido y otorgado, pudieron los Estados Unidos llegar a ser una nación moderna y representar tradiciones democráticas. Los Derechos Humanos y ciudadanos en los Estados Unidos tuvieron que estar armonizados, porque de otro modo no hubiese tenido futuro la sociedad heterogénea y no podría ser realizada la promesa fundacional anticolonial –la pretensión de felicidad para todos.

Los Estados Unidos son un caso especial porque la sociedad se funda en contraposición al colonialismo europeo y sus tradiciones de clases. El suelo estadounidense debería encontrarse libre de esta herencia. Fue imposible resolver los conflictos por los derechos humanos y ciudadanos de modo duradero por medio de otras leyes que fuesen válidas para diferentes grupos poblacionales, tal como sucedía en las colonias europeas. El tratamiento desigual de negros y otras minorías fue un permanente espacio de tensiones, porque este conflicto afectaba al presupuesto básico de la

revolución estadounidense: que los derechos de libertad burgueses de la nueva nación valían para todos los habitantes del país, así como también, potencialmente, para todos aquellos que decidieran ser estadounidenses. Origen y destino deberían mantenerse separados.

Estas premisas dieron a los movimientos por los derechos ciudadanos su carácter universal, su fuerza moral y su capacidad de realización política. La pregunta concernía también a otras minorías: esto se hizo claro en el funesto año de 1968, en el cual Martin Luther King y Robert F. Kennedy fueron asesinados. Kennedy, hermano del primer presidente católico, simbolizaba la esperanza de un avance político en una nación dividida. Su campaña presidencial fue corta y concluyó después de solo 82 días. Más de dos millones de personas rodearon las vías cuando su ataúd hubo llegado en el tren desde Nueva York hacia Washington.

Así como Barack Obama, también Robert Kennedy se movía en una cercanía inmediata a la frontera racial entre negros y blancos. Él demostró coraje, tanto intelectual como político, cuando el día del asesinato de Martin Luther King, el 4 de abril de 1968, contra todas las recomendaciones del servicio secreto, dio un discurso en un gueto de negros en Indianápolis.

Sobre el techo de un auto transmitió a los oyentes la noticia de la muerte de King y advirtió acerca de posteriores polarizaciones. En contra del odio racial, él hizo lo que pocos se habrían atrevido a hacer en una situación similar. Él citó el *Agamenón* de Esquilo dense el techo del auto en aquel gueto: “En sueños penetra una gota en el



corazón: la tristeza acordándose de viejos padecimientos; y viene, sabio espíritu, en contra del deseo.”

Estados Unidos como una tragedia griega. Esta comparación le mereció el respeto y el aplauso en un momento y un lugar difíciles. Kennedy sostenía que los conflictos raciales en los Estados Unidos podían ser finalmente solucionados. Una frase que en aquellos tiempos tuvo que sonar utópica se ha verificado hace dos años: “Las relaciones entre las razas cambian tan rápido”, dijo Kennedy entonces, “que un negro podría ser presidente en cuarenta años”.

Con la elección de Barack Obama exactamente cuarenta años después, se cierra ante todo un ciclo que nos remonta 389 años atrás. En aquel entonces comenzó la esclavitud en suelo estadounidense por una casualidad. El barco holandés “león blanco” había capturado a 20 africanos después del hundimiento de un galeón español que se había echado a la mar en dirección a México. Los prisioneros fueron intercambiados por alimentos en Virginia: Estados Unidos había importado, así, a sus primeros esclavos.

Incluso después de la guerra de independencia y la Asamblea constituyente permaneció prácticamente intacta la más siniestra de todas las instituciones estadounidenses. Doscientos años después del „león blanco“, el historiador francés Alexis de Toqueville llegó a los Estados Unidos y escribió en su legendario informe del año 1835 sobre la Democracia en dicho país que la abolición de la esclavitud no eliminaría el prejuicio racial, puesto que este sería “inalterable”.

Los Estados Unidos son uno de los pocos países en los que una muy expandida institución de la esclavitud fue desmantelada desde el interior mismo de la sociedad. Con la elección de Obama, los estadounidenses han escrito la historia, en la medida en que la llevan consigo.

Barack Hussein Obama se encuentra en el centro de la discusión sobre la “diversidad”, porque tiene un origen que no es unitario. Él creció en Kansas, Indonesia y Hawái. Como hijo de una madre blanca y un padre procedente de Kenia pertenece a un nuevo grupo de estadounidenses: viene de una familia que representa tanto a los viejos Estados Unidos, blancos, como a los nuevos, de color. Y no está solo; el censo del año 2000 se adecuó a las realidades del país y los ciudadanos pudieron marcar por primera vez más de una opción en cuanto a su pertenencia racial. Seis millones hicieron uso de esta oportunidad –especialmente en las clases medias se desarrolló un orgullo ciudadano sobre el hecho de poseer un origen mixto.

Al preguntársele en el New York Times acerca de su falta de definición, Obama dijo: “Yo soy un test de Rorschach; aunque las personas me encuentran decepcionante, quizás ellos mismo tienen un poco de eso”. Aunque no suele ser visto así, él no es solo el primer presidente negro de los Estados Unidos, sino además el cuadragésimo cuarto presidente blanco. Su éxito político descansa también en la capacidad de no colocarse en solo uno de los lados de la ecuación étnica, sino de representar el futuro de los Estados Unidos.

La biografía de Barack Obama va más allá de esta constelación tradicional entre blancos y negros –y con ello, en cierto modo, también más allá de la vieja contradicción entre derechos humanos y ciudadanos. Un “punto de inflexión en la historia estadounidense” llamó el entonces congresista Walter F. Fauntroy a la exitosa candidatura de Obama, al final de la cual podría situarse un nuevo contrato social, en el cual la raza, las creencias y el color de la piel jueguen solo un rol subordinado.

(→Hobbes, Locke, ROUSSEAU contrato social: “diversidad” nueva dimensión de la legitimidad; no como transferencia de poder, sino representatividad).

Para los muchos simpatizantes jóvenes de Obama en las escuelas secundarias y en las universidades, tales formulaciones no fueron ni sorprendentes ni tuvieron un gran efecto. La generación que cuenta con veinte años ha crecido en una sociedad heterogénea con la conciencia cotidiana de ser una parte de ella. El sociólogo de Harvard Orlando Peterson acuñó para este nuevo grupo el inteligente concepto de cultura “ecuménica”, una cultura que es inconscientemente heterogénea.

Pero aquel que recuerda el movimiento por los derechos ciudadanos y los enfrentamientos que nos remontan a hace solo medio siglo atrás, puede calcular que Barack Obama está preocupado con distribuir las cartas en los Estados Unidos de un modo nuevo. El conocimiento, simbolizado en su persona, de que la mezcla de negro y blanco no se excluye, se traduce inmediatamente en lo político. La conservadora ministra del Exterior Condoleezza Rice dijo bajo la impresión de su nominación que “los Estados Unidos son un país fuera de lo común, el cual ha necesitado dos siglos para poder realizar

sus principios”. Al mismo tiempo agregó, con la vista puesta en la Declaración de independencia estadounidense de 1776, que la fórmula “*nosotros, el pueblo*, finalmente empezaba a incluirnos a todos”.

Pero las complicaciones en torno a la “diversidad” de Obama tienen un mayor alcance: El periodista James Burnett escribió que si Barack Obama *no* fuera percibido como mezclado, disminuiríamos el significado histórico de aquello que él ha alcanzado, porque “hubo un tiempo en nuestro país, en el que uno no podía identificarse como multi-étnico (*biracial*) sin poner con ello su vida en juego”. Barack Obama procede de una tierra de nadie biográfica y su falta de pertenencia nacional étnicamente definida trastocó los tradicionales y polarizados modelos perceptivos –quizás más para negros que para blancos. Antes de las elecciones, el conocido periodista Frank Sesno comentó en CNN en horario estelar que “nunca antes habíamos estado en un lugar así”.

Ante este trasfondo es claro qué tan altas eran las expectativas en marzo de 2009, cuando Barack Obama se expresó por primera vez de modo detallado, en la pequeña ciudad de Plainfield en Indiana, acerca de la *cuestión racial*. Con su discurso cumplió con aquellas altas expectativas: “Tenemos diferentes historias, pero un sueño en común”, reza una de sus muchas sencillas fórmulas, “tengo muchas pequeñas partes de Estados Unidos en mí”, dice otra. Nacido en agosto de 1961, él no es tanto parte, sino producto del movimiento por los derechos civiles. Él pertenece a un grupo de edad que puede considerarse como la primera generación estadounidense universal.

Los Estados Unidos no son una nación idílica: La raza y el color de la piel todavía son elementos disgregadores. Pero los contornos definidos por dichos criterios están siendo desdibujados y, con ello, se han vuelto superables. La narrativa estadounidense tradicional de negro versus blanco no se aplica, pues, en el caso de Obama.

Esto puede resultar confuso y constituye un desafío al lenguaje y el intelecto. No es fácil describir algo nuevo. También el mismo Barack Obama intentó formular esta nueva experiencia, de modo aún accidentado e inseguro. Su discurso en Indiana fue un aporte histórico para la solución de los dilemas de los Estados Unidos. El efecto fue indescriptible. En el lapso de dos meses, su discurso fue visto más de cuatro millones de veces en YouTube y más del 85% de los estadounidenses había oído acerca del discurso, según una encuesta del Pew Center.

En su discurso, Obama dijo que su biografía no lo ha hecho “el más convencional de los candidatos, pero es una historia que está grabada en mi configuración genética; la idea de que esta nación es más que una suma de sus partes – que nosotros logramos verdaderamente la unidad a partir de la multiplicidad”. Obama está en condiciones de vincular sus experiencias personales con aquellas de los blancos y negros y traducirlas en temas políticos. Pero el significado de su elección va más allá de ello. Él es la personificación de la “diversidad” en el siglo 21. La tradición europea de la transformación de los derechos humanos en derechos civiles –y, con ello, de la relativización de su pretensión universalista– ya no es posible en los Estados Unidos. Las proporciones de las mezclas son tan complicadas que establecer diferenciaciones por medio del color de la piel, la religión, el origen o la lengua ya no tiene sentido.

Los Estados Unidos son cada vez más heterogéneos. Desde hace algunos años los latinos han llegado a ser el mayor grupo minoritario con casi el 15%, en el año 2037 no habrá más una mayoría de raza blanca. Los Estados Unidos llegarán a ser una sociedad de minorías –un experimento sociológico que todavía no se había dado en la historia [→*Ley de Arizona SB 1070, Cordoba House NY*]

En los Estados Unidos tienen que ser respondidas diariamente aquellas preguntas que fueron planteadas por primera vez con la conquista de América Latina.

¿Cómo debe verse a la sociedad del futuro?

¿Cómo debemos nosotros alcanzar acuerdos?

¿Según qué criterios se decide sobre la pertenencia y, ante todo, quién decide?

Se suele afirmar que los Estados Unidos habrían respondido a estas preguntas mejor que otros estados, puesto que ellos habrían sido desde siempre una sociedad de inmigrantes. Yo creo que esta explicación abarca muy poco. Lo importante es que los Estados Unidos son una sociedad secular, cuyo núcleo fue fundado sobre nociones abstractas: Constitución, Estado de derecho y bandera. Nadie tiene derecho a pretender definir la pertenencia a dicha sociedad de modo cultural. Se puede llegar a ser estadounidense.

La sociedad estadounidense tiene que aceptar la “diversidad” en forma de pluralismo cultural, de otra forma se caería en pedazos.

Permítanme acentuar que Estados Unidos no es un modelo, sino más bien un archivo de experiencias –la mirada hacia el norte puede colaborar a descifrar nuevas formas de autopercepción colectiva y ayudar a desarrollar una praxis formadora de acuerdos que no excluye a la diferencia.

Los Derechos humanos y los Derechos de las minorías y “diversidad” han llegado a ser una prueba de tornasol para las sociedades modernas. El cómo se ha lidiado con los derechos de las minorías nos da información acerca de la substancia democrática de instancias sociales y jurídicas, y permite sacar algunas conclusiones sobre capacidad políticas futuras de una nación. Francisco de Vitoria se opuso, en nombre de los latinoamericanos, a la idea según la cual el origen tendría un significado equivalente al destino. Desde hace 400 años esta posición no solo es controvertida, sino que incluso ha sido, no pocas veces, objeto de luchas. Pero esta tensión puede ser solucionada solo si la lógica de la diferencia étnica es superada.

Martin Luther King reclamó una y otra vez la reivindicación universal de su lucha política: El problema no es “solo un problema racial que enfrente a negros contra blancos”, explicó King, porque “no se trata, en última instancia, en absoluto de una lucha entre personas, sino de una tensión entre justicia e injusticia.”

Muchas gracias por su atención.